

DECRETO No. 1265 DE 2025

*“Por medio del cual se modifica el nombramiento en **Provisionalidad Vacancia Temporal** a nombramiento en **Provisionalidad Vacancia Definitiva un(a) Docente de Aula y/o Docente Itinerante** de la Planta Temporal “Primera Infancia Feliz y Protegida y Planta Temporal Atención a la Ruralidad Dispersa” a la Planta Global Docente del departamento de Arauca en el(la) **I.E Alto Citaca - Sede Principal Alto Citaca**, del municipio de **Saravena**, departamento de Arauca, vigencia 2026”.*

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, Decreto 1278 de 2002, Decreto 427 de 2022 emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a), y

CONSIDERANDO QUE:

Que, conforme al artículo 151 de la ley 115 de 1994 y el Capítulo II de la ley 715 de 2001, le compete al Gobernador de la respectiva entidad territorial certificada en educación administrar la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos de las instituciones educativas pertenecientes a la Secretaría de Educación Departamental de Arauca.

En los eventos en que se presenten vacancias definitivas o temporales, el Decreto ley 1278 de 2002 en el Artículo 15 literal a) dispone de la provisión de los cargos de directivos docentes se hará mediante la figura de encargo, y en el caso de los cargos docentes, mediante la figura del nombramiento provisional; figuras que, en virtud de lo expuesto en el mencionado Decreto, tratándose de vacancias definitivas o temporales, son procedentes siempre y cuando no exista listado de elegibles vigente para el correspondiente nivel o área de conocimiento.

Que el Ministerio de Educación Nacional Mediante Radicado No. **2025-EE-313402 del 23 de octubre de 2025**, por el cual notifica el *“Concepto de viabilidad de planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos en el marco del PND para la entidad territorial de Arauca, financiada con SGP”*.

Que en el Radicado No. **2025-EE-313402 del 23 de octubre de 2025** se indica: El Ministerio de Educación Nacional (MEN), como líder del sector, está comprometido con la garantía de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. En este marco, desde esta cartera se impulsó en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 *“Colombia Potencia Mundial de la Vida”*, un agente catalizador en el literal b) numeral 3, referido a la educación de calidad como mecanismo para reducir la desigualdad: Específicamente en su literal f del numeral tercero de las citadas bases del Plan se estableció en la Gestión territorial educativa y comunitaria, que *“Se potenciarán las capacidades de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación (ETC) para la gestión del talento humano, los recursos financieros, las alianzas y demás estrategias que permitan garantizar el acceso y permanencia de las niñas, niños, y jóvenes en el sistema educativo”*.



DECRETO No. 1265 DE 2025

*“Por medio del cual se modifica el nombramiento en **Provisionalidad Vacancia Temporal** a nombramiento en **Provisionalidad Vacancia Definitiva** un(a) **Docente de Aula y/o Docente Itinerante** de la **Planta Temporal “Primera Infancia Feliz y Protegida y Planta Temporal Atención a la Ruralidad Dispersa”** a la **Planta Global Docente** del departamento de Arauca en el(la) **I.E Alto Citaca - Sede Principal Alto Citaca**, del municipio de **Saravena**, departamento de Arauca, vigencia 2026”.*

Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo, se hace necesario fortalecer en los y las estudiantes las dimensiones cognitivas, comunicativas, tecnológicas, científicas, artísticas, de bienestar físico y del ser, además de promover políticas de acceso, reingreso, permanencia y tránsito de las trayectorias educativas desde la educación básica hasta la educación superior para adolescentes y jóvenes del país.

En respuesta a los importantes resultados obtenidos sobre la ampliación de la oferta educativa, a través de la implementación de las estrategias de **Primera Infancia Feliz y Protegida, Sistemas de Educación Media y Superior (SIMES)**, y cargos de docentes de **Aula en Artes y Educación Física Recreación y Deportes** como articuladores del **Programa de Educación Integral (PTAFI 3.0)**, se hace necesario asegurar su continuidad para seguir garantizando el acceso a la educación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en las zonas más apartadas del país. Para esto, los empleos temporales viabilizados para la vigencia 2025, deben ser vinculados a la planta permanente, es decir, deben pasar a ser empleos en carrera docente, con lo que se busca dar continuidad a las estrategias señaladas, persiguiendo la mejora permanente en la prestación del servicio educativo.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional, mediante radicados No. **2025-IE-031826** del 2025-10-03, **2025-IE-032111** del 2025-10-07, **2025-IE-029459** del 2025-09-12, **2025-IE-032122** del 2025-10-07, **2025-IE-032240** del 2025-10-08, **2025-IE-033286** de 2025-10-20 emitió viabilidad financiera para la ampliación de la planta de cargos de docentes de la Entidad Territorial de Arauca.

Que el departamento de Arauca expidió el **Decreto No. 1179 del 30 de octubre de 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E INCORPORA LA PLANTA DE CARGOS DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”**.

Que para el nombramiento en Provisionalidad Vacancia Temporal la entidad territorial certificada en educación del departamento de Arauca aplico los lineamientos dados por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC por medio de **Circular Externa N° 2023RS140848** del 20 de octubre de 2023 dispuso que para la provisión de empleos de docentes en vacancia temporal cuyos titulares se encuentren en una situación administrativa que implique una separación temporal del cargo, el literal a) del artículo 13, del Decreto Ley 1278 de 2002, estableció:



DECRETO No. 1265 DE 2025

*“Por medio del cual se modifica el nombramiento en **Provisionalidad Vacancia Temporal** a nombramiento en **Provisionalidad Vacancia Definitiva** un(a) **Docente de Aula y/o Docente Itinerante** de la Planta Temporal “Primera Infancia Feliz y Protegida y Planta Temporal Atención a la Ruralidad Dispersa” a la Planta Global Docente del departamento de Arauca en el(la) **I.E Alto Citaca - Sede Principal Alto Citaca**, del municipio de **Saravena**, departamento de Arauca, vigencia 2026”.*

“ARTÍCULO 13. Nombramientos provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo. (...) (Negrilla fuera de texto)

Adicionalmente, para suplir las plazas de la Planta Temporal de Primera Infancia Feliz y Protegida, docente de aula itinerante o docente de aula que no se contaban con lista de elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC ni Lista de Reten Social del departamento de Arauca para cubrir las Vacancias Temporales, en el área de Preescolar, toda vez que estas fueron agotadas en las Convocatorias Internas de la Entidad Territorial por lo que se hizo necesario aplicar lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 003593 del 27 de marzo de 2024 “Por medio de la cual se regula el funcionamiento de la solución de TI tipo Sistema de Información denominado Sistema Maestro para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia definitiva mediante nombramiento provisional, incluyendo las plantas temporales por el tiempo determinado en el acto de creación de los empleos y se dictan otras disposiciones”. Donde establece:

ARTÍCULO PRIMERO. Sistema Maestro. Es una solución de TI tipo Sistema de Información administrado por el Ministerio de Educación Nacional, que permite la postulación y selección de aspirantes en empleos de docente de aula y docente orientador para proveer vacancias definitivas del régimen especial docente, mediante nombramiento provisional; además, de los empleos de las plantas temporales que se generen en los niveles de preescolar, básica y media en los establecimientos educativos oficiales, con criterios de ponderación de objetivos que buscan garantizar la calidad, pertinencia y oportunidad en la prestación del servicio, hasta tanto se provean de forma de definitiva.



DECRETO No. 1265 DE 2025

*"Por medio del cual se modifica el nombramiento en **Provisionalidad Vacancia Temporal** a nombramiento en **Provisionalidad Vacancia Definitiva** un(a) **Docente de Aula y/o Docente Itinerante** de la Planta Temporal "Primera Infancia Feliz y Protegida y Planta Temporal Atención a la Ruralidad Dispersa" a la Planta Global Docente del departamento de Arauca en el(la) **I.E Alto Citaca - Sede Principal Alto Citaca**, del municipio de **Saravena**, departamento de Arauca, vigencia 2026".*

PARÁGRAFO PRIMERO. No podrán ofertarse, mediante el sistema de información, las vacantes de áreas técnicas, ni las vacantes de docentes en establecimientos educativos estatales categorizados por las respectivas entidades territoriales como instituciones que atienden población mayoritariamente indígena; o de los establecimientos educativos estatales que prestan sus servicios en territorios colectivos con población mayoritariamente perteneciente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Por lo anterior, la entidad territorial realizará la provisión directa de dicha vacante conforme a la normativa que regula la vinculación de este tipo de vacantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las vacancias temporales de los empleos de carrera administrativa docente no se proveen a través de la solución de TI tipo Sistema de Información - Sistema Maestro. Dichas vacantes pueden proveerse directamente por la entidad territorial certificada en educación, siempre que no deba darle aplicabilidad a la Circular Externa 2023RS140848 de la CNSC o la norma que la modifique o sustituya.

Para los empleos docentes que se encuentran con nombramiento temporal por una situación administrativa del titular y se convierten en vacancias definitivas, puede la entidad territorial certificada en educación, mediante acto administrativo, cambiar el tipo de vinculación a nombramiento provisional en vacancia definitiva con la misma persona que venía ocupando la temporalidad en reemplazo del titular para no afectar la prestación del servicio educativo.

Mediante Resolución No. 003842 de 18 de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se adopta e incorpora el manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente y se dictan otras disposiciones; los cuales se tendrá en cuenta al momento de realizar nombramientos de personal docente.

Por lo anterior y de acuerdo a lo indicado en Radicado No. **2025-EE-313402** del **23 de octubre de 2025**, por el cual notifica el "Concepto de viabilidad de planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos en el marco del PND para la entidad territorial de Arauca, financiada con SGP" y lo adoptado en Decreto No. 1179 del 30 de octubre de 2025 expedido por la gobernación de Arauca se hace necesario modificar el nombramiento en **Provisionalidad Vacante Temporal** a nombramiento en **Provisionalidad Vacancia Definitiva** en la Planta Global Docente y Directivo docente del departamento de Arauca con efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2026.

DECRETO No. 1265 DE 2025

*"Por medio del cual se modifica el nombramiento en **Provisionalidad Vacancia Temporal** a nombramiento en **Provisionalidad Vacancia Definitiva** un(a) **Docente de Aula y/o Docente Itinerante** de la Planta Temporal "Primera Infancia Feliz y Protegida y Planta Temporal Atención a la Ruralidad Dispersa" a la Planta Global Docente del departamento de Arauca en el(la) **I.E Alto Citaca - Sede Principal Alto Citaca**, del municipio de **Saravena**, departamento de Arauca, vigencia 2026".*

Que al(a) señor(a) **BLANCO AGUILAR LOREYNI** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **1115725414**, quien se encuentra vinculado(a) en Provisionalidad Vacante Temporal en la Planta Temporal "Primera Infancia Feliz y Protegida y/o Planta Temporal Atención a la Ruralidad Dispersa", mediante Decreto No. **288 del 21/02/2025** en el(a) **I.E Alto Citaca – Sede Principal Alto Citaca** del municipio de **Saravena**, en el nivel y/o área de desempeño **Preescolar**.

De acuerdo al Decreto 427 de 2022, artículos 1 y 2, emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a) del Departamento de Arauca, se delegó competencia a la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, para firmar actos administrativos, observando las disposiciones legales que regulan las situaciones administrativas de los docentes y directores docentes en el Departamento de Arauca, conforme al Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Nombramiento **Provisionalidad Vacancia Temporal** en la Planta Temporal "Primera Infancia Feliz y Protegida y/o Planta Temporal Atención a la Ruralidad Dispersa" a Nombramiento en **Provisionalidad Vacancia Definitiva** en la Planta Global de Docentes y Directivos del departamento de Arauca al(a) Señor(a) **BLANCO AGUILAR LOREYNI**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1115725414**, en el(a) **I.E Alto Citaca - Sede Principal Alto Citaca**, del municipio de **Saravena**, departamento de Arauca, en el área de **Preescolar** con asignación del Grado **2A** de Escalafón Nacional Docente conforme al decreto de salarios vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombramiento en Provisionalidad **Vacancia Definitiva** que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo y será terminado en el momento que se nombre en periodo de prueba o propiedad en el cargo, previo concurso de méritos o uso de lista de elegibles, proceso ordinario de traslado u otro acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al (a) interesado (a) según lo preceptuado en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento



DECRETO No. 1265 DE 2025

*“Por medio del cual se modifica el nombramiento en **Provisionalidad Vacancia Temporal** a nombramiento en **Provisionalidad Vacancia Definitiva un(a) Docente de Aula y/o Docente Itinerante** de la Planta Temporal “Primera Infancia Feliz y Protegida y Planta Temporal Atención a la Ruralidad Dispersa” a la Planta Global Docente del departamento de Arauca en el(la) **I.E Alto Citaca - Sede Principal Alto Citaca**, del municipio de **Saravena**, departamento de Arauca, vigencia 2026”.*

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales envíese copia del presente acto administrativo al Ministerio de Educación Nacional, a la oficina de archivo para que se anexe a la historia laboral del (la) docente **BLANCO AGUILAR LOREYNI** y a los demás interesados.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2026 y no requiere posesión del cargo por venir en continuidad.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los 07 NOV 2025

ARIEL PEDRAZA PINZÓN

Secretario de Educación Departamental de Arauca

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Revisó:	Osman Yair Vega Cisneros	Profesional Universitario SEDA	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Directora Área de Talento Humano SEDA	
Revisó y Aprobó Aspectos jurídicos:	Marceliano Guerrero Alvarado	Director Área Jurídica SEDA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			